ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 21 de mayo de 2026, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
D. Alberto Azofra Pardo
Dª. Nuria Barrio Marina
Dª Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Jorge Castro Urbiola
Dª Susana María Díez Martínez
Dª Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Ángel Luis Martín Rivas
D. José Antonio de los Mozos Balbás
Dª. María Purificación Ortega Ruiz
D. Arturo Pascual Madina
Dª. Purificación Rueda Martínez
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D. Jesús María Sendino Pedrosa
Dª. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

VICESECRETARIA:

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asisten a la sesión, excusando su ausencia, las Diputadas Provinciales Dª Raquel Contreras López y Dª Belén Esteban Sánchez.

El Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó que "*Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 11:00 horas del cuarto viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los portavoces de los grupos políticos.*

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el lunes 25 de mayo de 2026, a las 11,00 horas.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy jueves 21, a las 9,30 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- EXPTE. 2026/00019844X - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 22 de abril de 2026, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

3.- EXPTE. 2023/00033488G – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2026004883 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026, DE DELEGACIÓN EXPRESA A FAVOR DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JESÚS Mª SENDINO PEDROSA, PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA

GENERAL DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2026004883 de fecha 30 de abril de 2026, cuyo tenor literal es como sigue:

"DECRETO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023, se dictó por el Ilmo. Sr. Presidente el Decreto nº 2023011551, por el que se designaba a los representantes de la Diputación Provincial en el Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, teniendo en cuenta la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen esta Institución, y de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de dicho Consorcio.

Debido a causas sobrevenidas que impiden asistir al Diputado titular D. Jorge Castro Urbiola, a la sesión extraordinaria que celebrará en el día de hoy la Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos, a las 17,00 h en el Real Monasterio de San Agustín, se hace preciso efectuar delegación expresa para tal fin.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y asistido del Sr. Secretario General, **RESUELVO**:

Primero.- Efectuar delegación expresa a favor del Diputado Provincial D. Jesús Mª Sendino Pedrosa, para asistir en sustitución de D. Jorge Castro Urbiola, a la reunión que celebrará, en el día de hoy, la Asamblea General del Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

4.- EXPTE. 2025/00036964E – INFORME DESFAVORABLE AL CAMBIO DE CAPITALIDAD SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS.

A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y tras someterse a votación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, se **ACUERDA** por unanimidad de los 23 Corporativos que asisten a la sesión, retirar del orden del día el presente asunto relativo al cambio de capitalidad solicitado por el Ayuntamiento de Rábanos, a efectos de incorporar nuevos documentos e informes.

5.- EXPTE. 2026/00021005K - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARIJA, PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE INMUEBLE SITO EN C/ LA CAMPA Nº 8 DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2026, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Arija para la enajenación, mediante subasta, de inmueble conocido como "Casa Rural" sito en calle La Campa nº 8, con referencia catastral 2703304VN2620S0001AH.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arija para la enajenación, mediante subasta, de inmueble conocido como "Casa Rural" sito en C/ La Campa nº 8, con referencia catastral 2703304VN2620S0001AH, descrito a continuación y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

Datos del inmueble:

Referencia catastral: 2703304VN2620S0001AH

Localización: calle La Campa nº 8, Arija

Clase: urbano, ocio hostelería

Descripción: Finca segregada 1, de seiscientos setenta y siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados.

Superficie suelo: 678 m^2

Superficie construida: 129,00 m^2

Coeficiente: 100%

Usos: Casa rural

Año construcción: 2000

Linderos:

- Norte: vial calle La Campa
- Sur: c/ La Campa nº 2 con ref. cat. 2703301VN2620S0001UH
- Este: c/ La Campa nº 10 con ref. cat. 2703305VN2620S0001BH
- Oeste: c/ La Campa nº 2 con ref. cat. 2703301VN2620S0001UH

Inscripción Registral: Inscripción 1ª, Tomo 2337, Libro 9, folio 194, del Registro de la Propiedad de Villarcayo. CRU: 09012001921780

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

6.- EXPTE. 2025/00057225C - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026, DE MODIFICACIÓN LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS, SISTEMAS, REDES EN ALTA, COLECTORES, EBARES, EDARES, ALIVIADEROS Y PUNTOS DE VERTIDO EN 37 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS - PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, 2.ª CONVOCATORIA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU".

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, que transcrito literalmente es como sigue:

"El 21 de julio de 2023 se publicó la Orden TED/919/2023, que modificó las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022 y aprobó la segunda convocatoria de subvenciones para proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Esta norma es la referencia normativa de las ayudas que permiten subvencionar proyectos que contribuyan a los objetivos específicos de la transición digital en el sector del agua (Componente 5, Inversión 3, submedida C05.I03d), que persigue mejorar la gestión de los recursos hídricos mediante tecnologías de información y control.

La Diputación Provincial de Burgos resultó beneficiaria de la segunda convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva, según la resolución definitiva publicada en el BOE n. º 241 de 5 de octubre de 2024, con el objeto de sensorizar y monitorizar los elementos principales de los 37 municipios adheridos al programa de digitalización del ciclo del agua. El proyecto incluye el suministro e instalación de equipos de sensorización para redes en alta, colectores, estaciones de bombeo y depuradoras, aliviaderos y puntos de vertido, integrados en una plataforma común para mejorar la gestión del ciclo integral del agua.

Para llevar a cabo esta actuación, la Diputación Provincial licitó mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el contrato mixto de "suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, estaciones de bombeo, depuradoras, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la provincia de Burgos – PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª convocatoria – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", con un presupuesto base de que ascendía a la cantidad de 4.526.079,37 € IVA incluido (3.740.561,46 € más 785.517,91 € en concepto de 21 % de IVA). Dada la urgencia de los plazos

establecidos en la Orden TED/919/2023, el expediente se tramitó por el procedimiento de urgencia, declarada mediante Decreto de Presidencia n.º 2025010246 de 18 de septiembre de 2025.

El contrato se adjudicó a la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS (Seys Medioambiente, S.L. – Redytel IoT, S.L.) por importes de 1.696.298,13 € IVA incluido (Lote 1. Zona Norte) y 1.994.175,24 € IVA incluido (Lote 2. Zona Sur). La formalización del contrato se retrasó hasta el 8 de enero de 2026 por la interposición de un recurso que posteriormente fue inadmitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL).

Finalizada la Fase I, de definición precisa de la solución técnica, la Fase II, actualmente en curso, concentra la mayor carga material (suministro, programación, instalación y puesta en servicio). Tal y como ponen de manifiesto los informes técnicos emitidos por los responsables del contrato en fecha 21 de abril de 2026, en el despliegue real se han identificado ubicaciones en las que la instalación eléctrica existente no permite instalar y operar, con garantías de suministro constante y adecuado, los equipos de control y medida previstos, lo que comprometería la continuidad operativa de la sensorización, la estabilidad del dato y, en definitiva, el cumplimiento técnico del proyecto.

Se ha constatado inexistencia de punto de conexión cercano a la red eléctrica y/o insuficiencia del suministro eléctrico disponible en determinadas ubicaciones, de modo que la conexión a red exigiría actuaciones externas ajenas al contrato (tramitaciones, permisos, servidumbres, obras de extensión o legalización de acometidas, con plazos inciertos y costes potencialmente desproporcionados). Todo ello hace que, en términos técnicos y de eficiencia, la solución adecuada sea dotar a los equipos de una alimentación auxiliar mediante instalación solar fotovoltaica para autoconsumo, con los componentes que resulten necesarios (inversor y, cuando sea imprescindible, baterías), garantizando así el funcionamiento efectivo y continuado de los dispositivos.

La modificación se concreta en la instalación de sistemas auxiliares de energía solar fotovoltaica para autoconsumo, necesarios para el suministro eléctrico a dispositivos de control y medida. En todos los casos, la necesidad observada consiste en que se requiere instalación solar auxiliar para suministro eléctrico a dispositivos de control y medida, como prestación instrumental imprescindible para la puesta en servicio y la operación estable de la sensorización prevista. La modificación se circunscribe exclusivamente a los siguientes emplazamientos:

<u>Lote 1. Zona Norte</u>

- Valle de Tobalina: Depósito (Quintana Martín Galíndez).
- Modúbar de la Emparedada: Depósito (Modúbar de la Emparedada).
- Sasamón: Depósito (Sasamón).
- La Puebla de Arganzón: Depósito (La Puebla de Arganzón).

<u>Lote 2. Zona Sur</u>:

- Ibeas de Juarros: Depósito (Salgüero de Juarros).

Esta modificación contractual introduce prestaciones adicionales respecto de las inicialmente definidas y vinculadas a los equipos ya contratados y orientadas a posibilitar su correcta puesta en servicio. Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el régimen de modificaciones previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), al ser una modificación no prevista en los pliegos (art. 204 de la LCSP), estaríamos ante el supuesto previsto en el art. 205 de la LCSP.

Concretamente, la modificación se subsume en el supuesto regulado en el art. 205.2 a) de la LCSP, al ser necesario añadir suministros y/o servicios adicionales a los inicialmente contratados, dado que los sistemas auxiliares de alimentación eléctrica mediante energía solar fotovoltaica para autoconsumo se considera como prestación accesoria, instrumental e indispensable para que determinados dispositivos de control y medida ya previstos en el contrato puedan operar de forma continuada y con fiabilidad del dato en los emplazamientos identificados, evitando interrupciones que comprometerían el resultado contractual y el interés público inherente a la actuación.

Atendiendo a este supuesto y en relación a los requisitos contemplados en el primer apartado del art. 205.2 a), el cambio de contratista no resulta posible por razones de tipo económico o técnico o, en su caso, que generaría inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes. La contratación separada incrementaría los riesgos de incompatibilidad, de fraccionamiento de responsabilidades de funcionamiento y de sobrecostes de integración y coordinación, sin que, por sí sola, la necesidad de tramitar una nueva licitación pueda conceptuarse como inconveniente significativo.

De igual manera, concurre de manera subsidiaria el presupuesto habilitante del art. 205.2 b) de la LCSP, dado que se trata de una circunstancia sobrevenida detectada durante el despliegue en campo durante la ejecución del contrato y a su incidencia directa en la continuidad operativa y fiabilidad del dato.

Por lo tanto, en virtud a las exigencias derivadas de la LCSP, la modificación contractual propuesta no altera la naturaleza global del contrato ni se considera sustancial, puesto que la alimentación fotovoltaica auxiliar r se configura como prestación instrumental para posibilitar el funcionamiento de equipos ya contratados, sin modificar la finalidad (sensorizar y obtener datos fiables) ni transformar la tipología contractual, por lo que, con una motivación correcta y un alcance estrictamente limitado, resulta defendible que no se altera la naturaleza global.

De acuerdo con los informes técnicos emitidos, los importes (sin IVA), de la modificación propuesta, en cada lote, son los siguientes:

Lote	Precio inicial (sin IVA)	Importe modificación (sin IVA)	% sobre precio inicial
1. Norte	1.401.899,28 €	12.400,00 €	0,89 %
2. Sur	1.648.078,71 %	3.095,00 €	0,19 %

A tenor de lo establecido en el art. 206 de la LCSP, dado que la modificación proyectada para cada lote no supone una alteración en la cuantía que no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la modificación acordada será obligatoria para el contratista.

La anterior propuesta ha sido objeto de Informe Jurídico por la Sra. Vicesecretaria con fecha 21 de abril de 2026, según el siguiente tenor literal:

« ***INFORME JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP***

1. *Identificación del informe, del contrato y del objeto de la modificación*

El presente informe jurídico se emite con carácter preceptivo en relación con el contrato administrativo de ***suministro e instalación de equipos para la sensorización del ciclo del agua en 37 municipios de la provincia de Burgos*** *(PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª convocatoria, PRTR–NextGenerationEU),* ***expediente 36E_25****, adjudicado a la* ***UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS (REDYTEL IOT, S.L.–SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.)****, formalizado el* ***8/01/2026****, que comprende los* ***Lotes 1 (Zona Norte) y 2 (Zona Sur)****, cuyo objeto principal consiste en el suministro, configuración, instalación y puesta en servicio de dispositivos de sensorización e integración de datos en plataforma, con el fin de dotar de control y monitorización a determinadas infraestructuras del ciclo urbano del agua.*

La modificación propuesta, ***de carácter no prevista en pliegos****, consiste en incorporar, en ubicaciones concretas de los* ***Lotes 1 y 2*** *en las que se ha constatado ausencia de punto de conexión a red o insuficiencia del suministro existente,* ***sistemas auxiliares de alimentación eléctrica mediante energía solar fotovoltaica para autoconsumo*** *(incluyendo, cuando resulte imprescindible, inversor y baterías), como* ***prestación instrumental imprescindible*** *para garantizar el funcionamiento continuado y fiable de los equipos de control y medida ya previstos y, con ello, asegurar el cumplimiento técnico del contrato y la finalidad pública del proyecto.*

2. *Antecedentes y secuencia de ejecución relevante para la modificación*

De la documentación técnica puesta a disposición, y en particular de la Memoria Técnica de Actuaciones (MTA) y sus anejos de cierre de pendientes, se desprende que la fase de definición técnica (Fase I) concretó el detalle de dispositivos y su despliegue por municipio, iniciándose posteriormente la fase material de suministro e instalación (Fase II), momento en el que se han verificado in situ condicionantes físicos y de explotación ordinaria no plenamente constatables mediante información documental previa.

En el despliegue real se han identificado determinados emplazamientos en los que ***no existe punto de suministro eléctrico próximo*** *o el* ***suministro disponible resulta inadecuado*** *para la operación estable de los equipos de control y medida, de modo que la conexión a red requeriría actuaciones externas ajenas al contrato (tramitaciones, permisos, servidumbres, obras de extensión o legalización de acometidas, con plazos inciertos y potencial coste desproporcionado), lo que comprometería la continuidad operativa de la sensorización, la fiabilidad del dato y el cumplimiento de hitos técnicos del contrato y del proyecto.*

3. Naturaleza jurídica de la actuación y encaje en el régimen de modificaciones contractuales

La actuación proyectada tiene naturaleza de ***modificación contractual*** *de un contrato administrativo de suministro e instalación, al introducir prestaciones adicionales respecto de las inicialmente definidas, si bien funcionalmente vinculadas a los equipos ya contratados y orientadas a posibilitar su correcta puesta en servicio.*

En el régimen de la Ley 9/2017, la regla general exige que los contratos solo se modifiquen cuando la modificación esté prevista en los pliegos conforme al artículo 204 o, excepcionalmente, cuando, no estando prevista, concurra alguno de los supuestos tasados del

artículo 205 y la modificación se limite a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria. En consecuencia, al no tratarse de una modificación prevista, la tramitación debe reconducirse al artículo 205 de la LCSP, con acreditación reforzada de causa habilitante, indispensabilidad, límites cuantitativos y ausencia de alteración de la naturaleza global del contrato.

4. Presupuesto habilitante principal del artículo 205.2.a LCSP y justificación de prestaciones adicionales indispensables

La modificación puede ampararse preferentemente en el artículo 205.2.a LCSP, al devenir necesario añadir suministros y/o servicios adicionales a los inicialmente contratados, en la medida en que la dotación de sistemas auxiliares de alimentación eléctrica mediante energía solar fotovoltaica para autoconsumo se configura como una prestación accesoria, instrumental e indispensable para que determinados dispositivos de control y medida ya previstos en el contrato puedan operar de forma continuada y con fiabilidad del dato en los emplazamientos identificados, evitando interrupciones que comprometerían el resultado contractual y el interés público inherente a la actuación.

En relación con los requisitos del artículo 205.2.a.1.º, se considera que, con la motivación técnica aportada por los responsables del contrato, existe base suficiente para entender cumplida la exigencia de que el cambio de contratista no resulta posible por razones de tipo económico o técnico o, en su caso, que generaría inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes, en cuanto la solución de alimentación auxiliar queda intrínsecamente conectada al sistema instalado y a su régimen de operación y mantenimiento, de modo que su externalización como contratación separada incrementaría los riesgos de incompatibilidad, de fraccionamiento de responsabilidades de funcionamiento y de sobrecostes de integración y coordinación, sin que, por sí sola, la necesidad de tramitar una nueva licitación pueda conceptuarse como inconveniente significativo.

5. Presupuesto habilitante subsidiario del artículo 205.2.b LCSP por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles

Del examen de los informes técnicos que sirven de motivación a la modificación propuesta puede afirmarse que justifican de manera suficiente la concurrencia del presupuesto habilitante del artículo 205.2.b LCSP, en lo relativo a la existencia de una circunstancia sobrevenida detectada durante el despliegue en campo (ausencia de punto de conexión cercano y/o insuficiencia de suministro eléctrico en ubicaciones concretas) y a su incidencia directa en la continuidad operativa y fiabilidad del dato.

En cuanto a la motivación de la "imprevisibilidad para una Administración diligente", se formula en términos coherentes con la naturaleza territorialmente dispersa y heterogénea del contrato, en la medida en que la necesidad se identifica con precisión durante la fase de instalación en campo, cuando se valida materialmente el punto de implantación real y sus condicionantes de acceso, seguridad y explotación ordinaria, no siendo suficiente la información documental previa para anticipar con certeza la ausencia o insuficiencia de suministro en puntos específicos.

6. Límites materiales de la modificación y exigencia de indispensabilidad estricta

Conforme al artículo 205.1 de la LCSP, toda modificación no prevista exige, además de la subsunción en un supuesto tasado del apartado 2, que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, lo que impone: (i) acotar la modificación a los emplazamientos concretos donde la falta/insuficiencia de suministro ha sido constatada, evitando una extensión genérica del alcance; y (ii) definir la solución fotovoltaica con dimensionamiento y componentes estrictamente necesarios para alimentar el equipamiento previsto, sin incorporar funcionalidades adicionales aprovechables de forma independiente o finalidades nuevas ajenas a la sensorización.

En este sentido, la instalación auxiliar resulta el medio para garantizar la continuidad operativa y fiabilidad del dato, y no un sistema de generación con aprovechamiento autónomo, de modo que la prestación añadida no supone una ampliación del objeto para finalidades nuevas no contempladas inicialmente, extremo que, de producirse, desplazaría la solución hacia la necesidad de una nueva contratación.

7. Emplazamientos afectados y delimitación del alcance por lotes

De acuerdo con la propuesta técnica, la modificación se circunscribe exclusivamente a los siguientes emplazamientos, con el alcance indicado:

Lote 1 (Zona Norte)

Valle de Tobalina – Depósito (Quintana Martín Galíndez).

Modúbar de la Emparedada – Depósito (Modúbar de la Emparedada).

Sasamón – Depósito (Sasamón).

La Puebla de Arganzón – Depósito (La Puebla de Arganzón).

Lote 2 (Zona Sur)

Ibeas de Juarros – Depósito (Salgüero de Juarros).

En todos los casos, la prestación adicional se limita a la ***instalación solar fotovoltaica auxiliar para autoconsumo*** *vinculada a dispositivos de control y medida que precisen alimentación eléctrica complementaria para asegurar su correcto funcionamiento.*

Esta concreción territorial y funcional constituye un elemento esencial para acreditar el cumplimiento del requisito de indispensabilidad y para descartar que se trate de una ampliación general del objeto, debiendo incorporarse al expediente documentación técnica individualizada (ficha por emplazamiento) que describa necesidad, alternativa de conexión a red y razones de inviabilidad técnica/temporal/económica de esta última en el marco del contrato.

8. No alteración de la naturaleza global del contrato y examen de sustancialidad

La LCSP exige que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y obliga a valorar si es sustancial, considerándose sustancial, entre otros casos, cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento inicial, habrían permitido seleccionar candidatos distintos o aceptar oferta distinta o atraer a más participantes; cuando altere el equilibrio económico en beneficio del contratista de modo no previsto; o cuando amplíe de forma importante el ámbito del contrato (en contratos que no sean de obras, cuando el valor de la modificación exceda del 10% del precio inicial, IVA excluido).

En el supuesto analizado, la alimentación fotovoltaica auxiliar se configura como prestación instrumental para posibilitar el funcionamiento de equipos ya contratados, sin modificar la finalidad (sensorizar y obtener datos fiables) ni transformar la tipología contractual, por lo que, con una motivación correcta y un alcance estrictamente limitado, resulta defendible que no se altera la naturaleza global. Asimismo, procede justificar expresamente en el expediente que la inclusión inicial de estas instalaciones no hubiera supuesto una alteración en el universo de licitadores o en el resultado de adjudicación, ni un desplazamiento del equilibrio económico en beneficio del contratista no previsto, de modo que la modificación no opere como vía indirecta de alteración del objeto tras la licitación.

9. Límites cuantitativos aplicables

De acuerdo con la cuantificación económica contenida en los informes técnicos, los importes (sin IVA) son los siguientes:

Lote 1 (Zona Norte)

*Precio inicial (sin IVA): **1.401.899,28 €**. Importe modificación (sin IVA): **12.400,00 €**. Porcentaje sobre precio inicial: **0,89 %**.*

Lote 2 (Zona Sur)

*Precio inicial (sin IVA): **1.648.078,71 €**. Importe modificación (sin IVA): **3.095,00 €**. Porcentaje sobre precio inicial: **0,19 %**.*

En ambos lotes, y según la información técnica, la modificación previa tramitada afectó únicamente al régimen de pagos, no a la cuantía, por lo que el porcentaje acumulado coincidiría con el indicado para cada lote. En todo caso, los porcentajes resultan muy inferiores al umbral del 10% relevante a efectos del análisis de sustancialidad en contratos distintos de obras.

10. Carácter obligatorio o no de la modificación para el contratista

El artículo 206 de la LCSP dispone que, en los supuestos del artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido; en los demás casos, solo pueden acordarse con conformidad escrita del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

Dado que las modificaciones proyectadas para los Lotes 1 y 2 se prevén muy por debajo del 20% del precio inicial (IVA excluido) en cada lote, una vez acordadas por el órgano de contratación conforme al procedimiento legal, tendrían carácter obligatorio para el contratista, sin perjuicio de la necesaria tramitación contradictoria, audiencia y fiscalización del gasto y de la obligación de concretar técnicamente el alcance para permitir su ejecución en condiciones de certeza y control.

11. Procedimiento de tramitación y expediente contradictorio

La modificación no prevista debe tramitarse mediante el procedimiento propio del ejercicio de prerrogativas, lo que exige un expediente contradictorio con propuesta integrada por documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación, audiencia al contratista y fiscalización del gasto, culminando con resolución motivada del órgano de contratación. Asimismo, cuando la modificación se acuerde, deberá cuidarse que su ejecución no se inicie antes de la aprobación formal por el órgano de contratación, evitando el denominado "reformado anticipado".

12. Publicidad de la modificación en el perfil de contratante y, en su caso, en el DOUE

Aprobada la modificación, el artículo 207.3 de la LCSP impone la publicación de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco días desde su aprobación, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes recabados con carácter previo, incluidos los aportados por el adjudicatario o emitidos por el propio órgano de contratación.

Adicionalmente, en los contratos sujetos a regulación armonizada, y para las modificaciones basadas en las letras a) y b) del artículo 205.2, debe publicarse el correspondiente anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea conforme a lo establecido en la LCSP.

Dado que el contrato de referencia se tramitó como sujeto a regulación armonizada, el expediente debe contemplar expresamente ambas obligaciones de publicidad en los términos legalmente exigidos.

13. Dictamen de órgano consultivo y otras autorizaciones externas

El artículo 191.3.b de la LCSP prevé el dictamen preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma para modificaciones no previstas cuando concurran cumulativamente dos requisitos: que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y que el precio del contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros.

A la vista de que, según la previsión técnica, las modificaciones no superan en ningún lote el 20% del precio inicial, no se activaría, por razón de cuantía de modificación, el presupuesto legal de dictamen preceptivo previsto en dicho artículo, sin perjuicio de que el expediente deje constancia motivada del cálculo porcentual y de la no concurrencia de los requisitos acumulativos, así como de cualesquiera exigencias específicas que pudieran derivarse de normativa autonómica de organización consultiva.

14. Conclusión jurídica y propuesta de acuerdo

A la vista de la propuesta técnica y del marco normativo aplicable, se informa favorablemente la viabilidad jurídica de tramitar una ***modificación no prevista*** *del contrato (expediente 36E_25),* ***para los Lotes 1 y 2****, al amparo del artículo 205 de la LCSP, al concurrir, con carácter principal, el supuesto de* ***prestaciones adicionales indispensables*** *del artículo 205.2.a y, subsidiariamente, el supuesto de* ***circunstancias sobrevenidas e imprevisibles*** *del artículo 205.2.b, todo ello con sujeción estricta al alcance material delimitado por emplazamientos, a la indispensabilidad de la solución, y a los trámites procedimentales, de fiscalización y de publicidad exigidos por la LCSP.*

Es todo cuanto tengo el honor de informar a salvo de mejor criterio fundado en Derecho y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación del Pleno, para la adopción del mismo. »

Declarada la urgencia mediante Decreto de Presidencia n.º 2025010246 de 18 de septiembre de 2025, tratándose un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y lo perentorio de los plazos establecidos en la Orden TED/919/2023, con fecha 21 de abril de 2026, se ha cursado notificación, con registro de salida n.º 2026018901, de la modificación contractual, a la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, concediéndoles un trámite de audiencia por un plazo de tres (3) días hábiles, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en relación con la modificación propuesta.

A tenor de lo expuesto, la modificación propuesta, a la vista de los informes técnicos y el informe jurídico emitidos en fecha de 21 de abril de 2026, recae en el supuesto de modificación contractual no prevista del contrato al amparo del art. 205 de la LCSP, al concurrir, con carácter principal, el supuesto de prestaciones adicionales indispensables del artículo 205.2.a, y, subsidiariamente, el supuesto de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles del artículo 205.2.b de la citada ley.

Habiéndose dado trámite de audiencia al contratista, ha sido manifestada su conformidad a la modificación propuesta por el responsable del contrato, con fecha 21 de abril de 2026 al número RGE 2026017534.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, si bien tratándose de un gasto plurianual con imputación de gasto al ejercicio futuro al que se inició el expediente de contratación, en el que la cantidad que resulta de aplicar al crédito correspondiente del presente año, en que la operación se compromete, excede de los porcentajes de distribución establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia como órgano de Contratación corresponde al Pleno.

En virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, se ha producido la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno, que corresponde originariamente al Pleno por aplicación del artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de los acuerdos adoptados al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la modificación consistente en la instalación de sistemas auxiliares de energía solar fotovoltaica para autoconsumo, necesarios para el suministro eléctrico a dispositivos de control y medida en los emplazamientos indicados, de los Lotes 1 y 2 del contrato mixto de "suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", suscrito con la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, en los siguientes emplazamientos:

Lote 1 (Zona Norte)

Valle de Tobalina – Depósito (Quintana Martín Galíndez).
Modúbar de la Emparedada – Depósito (Modúbar de la Emparedada).
Sasamón – Depósito (Sasamón).
La Puebla de Arganzón – Depósito (La Puebla de Arganzón).

Lote 2 (Zona Sur)

Ibeas de Juarros – Depósito (Salgüero de Juarros).

Segundo.- Aprobar y disponer gasto por un importe total de 18.749 € (IVA incluido) con cargo al número de operación AD 12026000044024 conforme al siguiente desglose:

Lote 1 (Zona Norte)

Precio inicial (sin IVA): **1.401.899,28 €**.
Importe modificación (sin IVA): **12.400,00 €**.
Porcentaje sobre precio inicial: **0,89 %**.
Modificaciones cuantitativas anteriores: **0 €**

Lote 2 (Zona Sur)

Precio inicial (sin IVA): **1.648.078,71 €**.
Importe modificación (sin IVA): **3.095,00 €**.
Porcentaje sobre precio inicial: **0,19**
Modificaciones cuantitativas anteriores: **0 €**

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre."

HACIENDA

7.- EXPTE. 2026/00015551H - DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE ABRIL 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 13 de mayo de 2026, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	3.357.118,36	4,81	2.775.583,93	10,32	7,30
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	106.067,29	4,66	13.045,19	0,00	4,15
SODEBUR	Subtotal	318.437,63	6,19	17.002,19	3,42	6,05

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Camino del Cid	Subtotal	1.265,37	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	**3.782.888,65**		**2.805.631,31**		**7,18**

La Corporación Provincial queda enterada.

8.- EXPTE. 2026/00018517V - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 15 de abril de 2026, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 4/2026 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero *"…• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.".*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad de los 7 Diputados presentes en la sesión, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2026 de la Diputación Provincial, por un importe total de 29.620,28.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12026000655				
12026001843	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Inserción de banner 300*300 px del 1 al 31 de enero de 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.250,00
12026001844	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Inserción de banner 300*300 px, del 1 al 28 de febrero de 2025. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.250,00
12026001851	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.945,32
12026001852	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	CADENA SER. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	3.428,33
12026001879	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca". Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	242,00
12026001916	GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revistas Sanjuanero nº 168 (24 pag). Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	713,90
12026001931	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12026001932	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. PUEBLO A PUEBLO febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.904,00
12026001933	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ORIGEN Y DESTINO febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.178,00
12026001936	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. BURGOS ALIMENTA. SUPLEMENTO febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.178,00
	Total lista				**17.541,55**
	TOTAL PROTOCOLO				**17.541,55**
	2.- RECAUDACIÓN				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 12026000584				
12026001700	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN E IMPRESIÓN. FEBRERO 2026. Recaudación.	2026	62/9320/22799/16.6	361,25
	Total lista				**361,25**
	Lista 12026000621				
12026001900	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina de Salas de los Infantes marzo 2026. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	438,14
	Total lista				**438,14**
	TOTAL RECAUDACIÓN				**799,39**
	3.- INSTIT. FERNÁN GLEZ.				
	Lista 12026000689				
12026000921	IBERCAJA BANCO SA	Renta LOCAL COMERCIAL. Institución Fernán González. Mes de FEBRERO SIN LA SUBIDA DEL IPC	2026	16/4320/20200/11.4	1.931,14
12026001609	IBERCAJA BANCO SA	Renta LOCAL COMERCIAL. Diferencia Renta LOCAL COMERCIAL. Institución Fernán G. Mes de MARZO CON LA SUBIDA DEL IPC Y LA SUBIDA DEL IPC DEL MES DE FEBRERO	2026	16/4320/20200/11.4	2.019,97
	Total lista				**3.951,11**
	TOTAL FERNÁN GLEZ				**3.951,11**
	4.- SAJUMA				
	Lista 12026000714				
12026002097	ABSOTEC ABSORCION ACUSTICA SL	ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO. Colegio F.B. patrimonio A	2026	13/3230/22799/4.1	6.027,98
	Total lista				**6.027,98**
	TOTAL SAJUMA				**6.027,98**
	5.- BIENESTAR SOCIAL				
	Lista 12026000717				
12026002081	ARZOBISPADO DE BURGOS	Bienestar Social - Servicios Religiosos Centros Residenciales (de octubre a diciembre 2025)	2026	39/2310/22799/16.10	1.270,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Total lista				**1.270,00**
	TOTAL BIENESTAR SOCIAL				**1.270,00**
	6.- R.A.S.M.M.				
	Lista 12026000773				
12025002891	REPSOL BUTANO SA	Cuota Servicio Básico. RASMM.	2026	33/2314/21200/3.8	30,25
	Total lista				**30,25**
	TOTAL R.A.S.M.M.				**30,25**
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				**29.620,28**

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar."

9.- EXPTE. 2026/00018518H - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2026 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 15 de abril de 2026, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 2/2026 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero *"…• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.".*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad de los 7 Diputados presentes en la sesión, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2026 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por un importe total de 10.500,20.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22026000023				
22026000086	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	COPE BURGOS-HERRERA EN COPE (ULTIMO CUATRIMESTRE 2025)	2025	3400/22602/4.7	2.662,00
	Total lista				**2.662,00**
	Lista 22026000024				

22026000115	CARRETILLAS MAYOR S.A.	GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (GAM-33747) //Nº Serie:217901 // 4 Días X 84,00 EUR /Día laboral##NCANT=1.000 ####NDIAS=4##
		
		Servicio protección 4 Días X 12,60 EUR /Día laboral##NCANT=1.000 ####NDIAS=4##
		
		ECOFEE##NCANT=1.000 ##
		
		PLAT.S/CAMION S/CONDUCTOR 18 M (GAM-18263) //Nº Serie:ZCFCG35A305422156 // 4 Días X 292,00 EUR /Día laboral##NCANT=1.000 ####NDIAS=4##
		
		Servicio protección 4 Días X 43,80 EUR /Día laboral##NCANT=1.000 ####NDIAS=4##
		
		ECOFEE##NCANT=1.000 ##
		
		Servicio de consumibles##NCANT=1.000
			2025	3400/22799/4.7	4.926,15

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
22026000116	CARRETILLAS MAYOR S.A.	Nº Aviso:000300458099 //Nº Orden:100102668494 //Cód Máquina:GAM-33026 //Nº Chasis:0300276387 //Marca:JLG //Modelo:1250AJP //Mano de obra normal Multimarca##NCANT=4.000 ## Desplazamiento Zona B (25-50 km)##NCANT=1.000 ##	2025	3400/22799/4.7	529,98
22026000117	CARRETILLAS MAYOR S.A.	PLAT.ARTICULADA DIESEL 40 M (GAM-33026) //Nº Serie:0300276387 // 2 Días X 320,22 EUR /Día laboral##NCANT=1.000 ####NDIAS=2## Servicio protección 2 Días X 48,03 EUR /Día natural##NCANT=1.000 ####NDIAS=2## Desplazamiento entrega##NCANT=1.000 ## ECOFEE##NCANT=1.000 ## Desplazamiento recogida##NCANT=1.000 ## Servicio de consumibles##NCANT=1.000 ##	2025	3400/22799/4.7	2.382,07
	Total lista				**7.838,20**
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				**10.500,20**

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar."

PROPOSICIONES

10.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, EN RELACIÓN A LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES Y LA PRIORIDAD NACIONAL EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y AYUDAS SOCIALES.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de bienestar español, fruto del esfuerzo de generaciones de españoles, se encuentra hoy sometido a una profunda crisis. A la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos se suma el problema determinante de la inmigración masiva y descontrolada, que ha provocado el colapso de los servicios públicos y el deterioro profundo del sistema de convivencia.

En los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza. La población de origen extranjero ha pasado de representar menos del cuatro por ciento en el momento de aprobación de la Ley Orgánica 4/2000 a superar ampliamente el veinte por ciento en 2026, sin que ello responda a una evolución natural sino a una transformación deliberada impulsada por los sucesivos gobiernos.

Las consecuencias son alarmantes: tensión insostenible de los servicios públicos, deterioro de la seguridad ciudadana - con incrementos estadísticos muy significativos en delitos graves desde 2018 -, estancamiento de los salarios reales, grave emergencia habitacional y saturación del sistema de dependencia y sanidad. Amplios sectores de la población española ven frustrado el acceso a prestaciones que, con su esfuerzo, sufragan.

El pasado 16 de abril entró en vigor el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, fruto del acuerdo del Gobierno de Pedro Sánchez con sus socios parlamentarios y aprobado deliberadamente al margen de las Cortes Generales. Esta norma tiene como fin impulsar una regularización extraordinaria de, al menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, con previsiones que elevan considerablemente esa cifra. Junto a ella, el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, extiende a todos los inmigrantes ilegales el acceso al Sistema Nacional de Salud con cargo a fondos públicos.

Ambas normas tienen un innegable propósito electoral: premiar a quienes vulneraron las leyes españolas y obtener a cambio millones de votos para los partidos de izquierda. Es inaceptable que la irregularidad sea recompensada con la regularización y con el acceso inmediato a un conjunto de ayudas y prestaciones inaccesibles para los propios españoles que las sufragan.

La entrada en vigor del procedimiento extraordinario de regularización está provocando en numerosos municipios de la provincia una afluencia masiva de solicitantes hacia los servicios locales, especialmente en padrón, registro y servicios sociales, generando una sobrecarga significativa de recursos públicos con riesgo real de colapso en la atención ordinaria, retrasos en la tramitación de expedientes propios del ámbito municipal y desatención de las necesidades de los vecinos. A ello se suma la presión para la emisión de informes de vulnerabilidad, que pueden elaborarse sin las debidas garantías de no establecerse criterios estrictos. Esta realidad exige adoptar medidas claras que aseguren el respeto al marco competencial y garanticen una actuación administrativa rigurosa y ajustada a Derecho.

La preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política avalado por la propia jurisprudencia constitucional (STC 107/1984). No se trata de exclusión caprichosa, sino de un criterio de justicia retributiva: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional, sin perjuicio de garantizar en todo caso la asistencia en situaciones de urgencia vital. El reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, incorporando expresamente este principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda gracias a VOX, constituye un modelo a seguir.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Burgos expresa su rechazo a la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno de Pedro Sánchez e insta al Gobierno de España a aprobar con urgencia una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, llevadas a cabo mediante el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, derogando este último y poniendo fin al proceso de regularización masiva de quienes se encuentran en España de forma ilegal; asimismo, a derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, que extiende la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a extranjeros en situación irregular, garantizando que, salvo asistencia de urgencia, inmediata y de carácter vital, el sistema sanitario quede reservado a quienes se encuentren legalmente en España.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en el territorio nacional y a proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles; estableciendo con carácter prioritario la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos, el sistema de prestaciones y pensiones no contributivas de la Seguridad Social, y los programas de vivienda, incluidos acceso a vivienda social y protegida, bonificaciones fiscales y cualquier ayuda relacionada con el alquiler o la adquisición, de forma que los españoles sean siempre atendidos con preferencia sobre quienes carecen de arraigo nacional.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Burgos garantizará, dentro de sus competencias, que los servicios municipales y provinciales de la provincia de Burgos (especialmente los de padrón, registro y servicios sociales) no alteren su organización ordinaria ni desplieguen recursos adicionales para facilitar procesos masivos de regularización que son competencia exclusiva del Estado: las solicitudes de documentación se tramitarán con verificación estricta e individualizada de los requisitos legales, la emisión de informes de vulnerabilidad se basará únicamente en hechos objetivamente acreditados mediante evaluación técnica completa, y la atención a estos procedimientos quedará limitada a los medios y horarios ordinarios, con sistema de cita previa ajustado al mínimo legal exigible y sin contrataciones específicas ni horas extraordinarias destinadas a este fin.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a acometer una reforma integral de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que adecúe el marco normativo migratorio a la realidad demográfica actual, que refuerce los mecanismos de control de fronteras y de expulsión efectiva de los inmigrantes en situación irregular, y que suprima los incentivos normativos que actúan como llamada a la inmigración ilegal, haciendo de la legalidad el único camino de acceso a los derechos y prestaciones que ofrece el Estado español.

QUINTO.- Instar a la Junta de Castilla y León a incorporar expresamente el principio de prioridad nacional en el acceso a las ayudas sociales, los servicios de vivienda y cualquier otra prestación autonómica de su competencia, siguiendo el modelo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Extremadura promovido por VOX, de modo

que los ciudadanos españoles y, especialmente, los castellanos y leoneses sean los primeros beneficiarios de los recursos públicos que ellos mismos sostienen con su esfuerzo y contribución fiscal."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones, a doble turno, que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; Dª Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista y Dª Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, quien propone una enmienda, no siendo aceptada por el Portavoz proponente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 2 Diputados del Grupo Vox y los votos en contra de los 12 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y de los 9 Diputados del Grupo Socialista, que suman 21, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

11.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA QUE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ASUMA SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES Y GARANTICE EL APOYO EFECTIVO A LOS MUNICIPIOS RURALES.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

"**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos de Castilla y León se encuentran obligados a elaborar e implantar planes de actuación de ámbito local ante emergencias por incendios forestales, en aplicación del Plan Especial de Protección Civil aprobado por Decreto 6/2025 (Plan INFOCAL). Esta obligación recae sobre municipios que, en su inmensa mayoría, carecen de medios técnicos, humanos y económicos para afrontarla, mientras la Junta de Castilla y León elude su responsabilidad financiera y competencial en la materia.

El marco legal es claro y no admite interpretaciones ambiguas. La Ley Orgánica 14/2007 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia plena en materia de montes, servicios forestales y protección civil, incluyendo la regulación, planificación y ejecución de las medidas relativas a emergencias. La propia Ley de Montes de Castilla y León (Ley 3/2009) establece sin ningún margen de duda que "corresponderá a la Consejería competente en materia de montes la organización de la defensa contra los incendios forestales, que incluirá la prevención, detección y extinción".

Sin embargo, la Junta traslada sistemáticamente a los ayuntamientos la carga de ejecutar y financiar actuaciones que le son propias. Gran parte del monte que rodea nuestros pueblos corresponde a montes de utilidad pública gestionados directamente por la Consejería de Medio Ambiente.

La selvicultura preventiva, la reducción de carga de combustible, el mantenimiento de franjas perimetrales y de pistas forestales en esos montes son obligaciones autonómicas incumplidas, no municipales.

Los planes de actuación local que los ayuntamientos deben elaborar identifican riesgos críticos para la población y sus bienes. En muchos casos, hablamos de residencias de mayores, centros de salud, centros educativos, infraestructuras viarias y patrimonio histórico. La protección de estos activos no puede quedar supeditada a la capacidad presupuestaria de un municipio con pocos habitantes, con una sola persona en plantilla o con presupuestos ajustados. Hablamos de que la mayoría de nuestros pueblos ya tienen comprometida la totalidad de sus recursos en servicios básicos obligatorios.

El artículo 142 de la Constitución garantiza que las haciendas locales dispondrán de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye. El artículo 25.6 de la Ley de Bases de Régimen Local exige que toda norma que imponga nuevas obligaciones a los municipios garantice los recursos necesarios para su cumplimiento. La Junta de Castilla y León está vulnerando ambos preceptos: impone obligaciones sin financiarlas adecuadamente.

Esta situación es especialmente grave en Castilla y León, Comunidad con la mayor superficie forestal de España, con una población dispersa en miles de pequeños núcleos y con una interfaz urbano-forestal de enorme complejidad. La responsabilidad de gestionar ese riesgo es autonómica. El coste de ignorarlo lo están pagando los pueblos y sus vecinos.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Exigir a la Junta de Castilla y León que asuma con cargo a sus presupuestos la totalidad de los trabajos de selvicultura preventiva, mantenimiento de franjas perimetrales y acondicionamiento de pistas forestales en los Montes de Utilidad Pública situados en el entorno de los núcleos de población incluidos en el INFOCAL, en cumplimiento de sus competencias propias conforme a la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León.

2. Instar a la Junta de Castilla y León a establecer una línea de financiación estable, suficiente y plurianual que cubra no solo la redacción de los planes de actuación de ámbito local, sino también los gastos derivados de su implementación efectiva: señalización de evacuación, material técnico de primera respuesta, formación de personal municipal y actualización periódica de los planes, con criterios correctores que prioricen a los municipios de menor población y mayor superficie forestal en riesgo.

3. Solicitar a la Junta de Castilla y León que despliegue equipos técnicos especializados en protección civil e incendios forestales, articulados a través de las diputaciones provinciales, que presten asistencia presencial y continuada a los municipios en la elaboración, implantación y revisión de sus planes, con especial atención a los municipios de menos de 1.000 habitantes.

4. Reclamar a la Junta de Castilla y León que garantice la integración efectiva de los municipios en el sistema de mando del INFOCAL, con formación específica para los responsables locales de emergencias, dotación de equipos de comunicación compatibles con el operativo autonómico y realización de simulacros periódicos cofinanciados en los municipios de mayor riesgo."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones, a doble turno, que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de Dª Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista; D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox y Dª Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, quien propone una enmienda a la parte dispositiva de la presente proposición, la cual es aceptada por la Portavoz proponente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 12 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y los de los 9 Diputados del Grupo Socialista, que suman 21, y la abstención de los 2 Diputados del Grupo Vox, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente, con la incorporación de referida enmienda, quedando la parte dispositiva redactada con el siguiente tenor literal:

"1. Instar a la Junta de Castilla y León que continúe suficientemente financiando a través de las Diputaciones Provinciales la implantación de planes de actuación de ámbito local y su actualización periódica

2. Instar a la Junta de Castilla y León a que, en el ejercicio de su competencia en los trabajos de selvicultura preventiva, mantenimiento de franjas perimetrales y acondicionamiento de pistas forestales en los Montes de Utilidad Pública, dé prioridad a los que estén situados en los entornos de población incluidos en el INFOCAL y a los trabajos de reducción de combustible y mejora de infraestructuras en estas zonas del interfaz.

3. Solicitar a la Junta de Castilla y León que repita periódicamente jornadas informativas y simulacros de emergencia dirigidos a los responsables de protección civil de los municipios, impulsando igualmente las dotaciones de equipos de comunicación compatibles con el operativo autonómico."

12.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS A DAR DE ALTA A LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AUNQUE NO TENGAN RECONOCIDO GRADO DE DEPENDENCIA, SIEMPRE QUE SE CONSIDERE ADECUADO POR LOS CEAS.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES

El capítulo III del título I del texto constitucional que recoge los principios rectores de la política social y económica, en relación con el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales...

Según la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de 2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, la organización de este sistema se articula sobre la diferenciación de dos niveles de actuación, los servicios básicos y los servicios específicos, destacando en los primeros los centros de acción social (CEAS) como eje fundamental. En nuestro caso, 21 CEAS.

El sistema de servicios **sociales** de responsabilidad pública se regirá por los siguientes principios:

a) Universalidad.
b) Responsabilidad pública.
c) h) Promoción de la autonomía personal: el sistema de servicios sociales deberá contribuir a hacer efectiva la plena inclusión y participación en el medio social de las **personas con necesidades de apoyo para su autonomía,** y en especial de las que se encuentren en situación de dependencia

Artículo 19. Prestaciones esenciales.

1. Las prestaciones esenciales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

2.…h) La ayuda a domicilio.

Artículo 48. Competencias de las entidades locales

Corresponde a las entidades locales señaladas en el artículo 45 como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local:

6. Las ayudas a domicilio y la teleasistencia

Artículo 110, apartado 5

...Corresponderá a la Administración de la Comunidad la financiación para atender:

b) El 90 % de los módulos establecidos para los gastos derivados de las ayudas domicilio y del apoyo a la convivencia y a la participación cuya titularidad corresponda a las entidades locales.

Castilla y León, desde el punto de vista poblacional, se caracteriza por un continuado proceso de envejecimiento y una baja densidad demográfica.

El Acuerdo Marco para los años 2024 a 2027 prevé que la Junta de Castilla y León financie a la Diputación Provincial de Burgos con el importe de 4.288.905,93 euros en el año 2024 y ss…, a lo que habría que añadir 204.085 euros para ayuda a domicilio de menores y familias y la cantidad de 434.457,3, en el año 2025.

El gasto contabilizado en 2025 en ayuda a domicilio en la Diputación es de 7.031.350,52 euros, frente a un presupuesto de 7.568.400 euros y los ingresos de los usuarios 1.010.125 euros frente a una previsión de 1.222.000 euros.

El presupuesto para 2026 asciende a 10.500.000 euros en el concepto de gastos y a 4.884.000 en ingresos de la Junta de Castilla y León que se han revisado por las sucesivas adendas hasta la cantidad de 5.603.030,90 euros.

La proyección de gasto en ayuda a domicilio, con los datos hasta abril de 2026 es de 7.764.025,64, muy inferior al presupuesto.

En todo caso, el coste real, descontando la financiación de la Comunidad y las aportaciones de los usuarios, de este servicio para la Diputación fue en el año 2025 de **418.193,93 euros**, incluyendo la ayuda a domicilio a menores y familias y suponiendo que se ingresa toda la subvención de la Junta.

A lo largo de 2025 se ha eliminado la lista de espera a los solicitantes con grado de dependencia reconocido, sin embargo **se están desestimando aquellas solicitudes que no alcanzan grado de dependencia**. Este criterio se ha implantado desde el **mes de abril de 2025**. Anteriormente pasaban a la lista de espera si no se podían atender.

- 178 solicitudes se han desestimado en 2025
- 50 en los cuatro primeros meses de de 2026

El servicio de asistencia a domicilio cubre las necesidades de más de 2.000 personas de los diferentes pueblos de la provincia.

Horas realizadas en Ayuda a Domicilio.

• 2024	373.879,92	
• 2025	336.503,87	37.376,05 Horas menos. (10 % menos)
• 2026	354.146,55	(Proyección con datos a 30/04/26)

Además, este servicio se presta a través de una empresa externa que tiene contratadas a más de 400 personas, que en muchos casos también residen en nuestros pueblos, es decir, es una fuente de puestos de trabajo. Su sueldo es variable en función de las horas trabajadas, por lo que una disminución del servicio repercute directamente en los ingresos percibidos, así como en el abandono de las trabajadoras por otros trabajos más regulares. En conclusión, podemos estimar que este contrato, el mayor de la Diputación, afecta a más de 4.000 personas, bien directamente o indirectamente.

El acceso al servicio de ayuda a domicilio se tramita a través de los CEAS. Las trabajadoras sociales se encargan de tramitar las solicitudes de los usuarios que se remiten a Diputación con una gran profesionalidad. Este colectivo, que vive el día a día de nuestros pueblos, ha manifestado la necesidad de seguir apostando por este servicio y su preocupación por sus efectos sobre la despoblación.

Garantizar el servicio de ayuda a domicilio para este colectivo es fundamental para mantener la población y contribuir al desarrollo de nuestros pueblos. Este colectivo, que no alcanza el grado de dependencia, necesita esta prestación para desarrollar una vida plena y además contribuye a retrasar la situación de dependencia a la que suelen estar abocados en un plazo de tiempo reducido.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. La Diputación Provincial de Burgos se compromete a dar de alta a los usuarios que lo soliciten, recuperando la prestación que se venía dando a las personas sin grado de dependencia pero con necesidades de apoyo externo, valoradas por los CEAS, en el servicio de ayuda a domicilio

2. Mantener sin lista de espera a los solicitantes con grado de dependencia.

3. Instar a la Junta de Castilla y León a la revisión del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para garantizar el abono a la Diputación del 90 % establecido en la normativa autonómica, así como al resto de prestaciones sociales que realiza la Diputación, en particular el coste de las residencias."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones, que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Jesús Ignacio Grajal Martín, Diputado del Grupo Socialista; D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; Dª Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular y del Ilmo. Sr. Presidente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 9 Diputados del Grupo Socialista, los votos en contra de los 12 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y la abstención de los 2 Diputados del Grupo Vox, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 17 de abril de 2026 que comienzan con el número 4515, hasta las registradas el día 17 de mayo de 2026 que terminan en la Resolución número 5463.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Diputado D. Fco. Javier Lezcano Muñoz, del Grupo Socialista, para exponer que esta semana ha salido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de Plan de entidades locales menores. Al hilo de dicha publicación pregunta acerca de cuándo tiene previsto que salga el plan de cooperación de ayuntamientos, el bienal, porque ya vamos tarde. Otros años ha salido siempre a primeros, ahora, que estamos ya a mediados de mayo, no ha salido todavía. De hecho ya va tarde el de entidades locales menores, o sea, que no sé para cuándo se le espera.

Contesta el Sr. Diputado D. Ramiro Ibáñez Abad, del grupo Popular diciendo que, como bien conoce y bien sabe, se están resolviendo y están llegando todas las documentaciones que se han pedido para completar los expedientes. Entonces, una vez que estén todo remitido y que hayan transcurrido los tiempos preceptivos, saldrá la resolución definitivamente.

El Sr. Lezcano Muñoz vuelve a tomar la palabra para insistir en si le pueden dar una fecha aproximada.

El Sr. Ibáñez Abad le recuerda que los tiempos son los tiempos, que si se dan 15 días a medida que vaya llegando la documentación se irá resolviendo.

Hace uso nuevamente de la palabra el Sr. Lezcano Muñoz, para argumentar que lo que dice, lo dice porque es cierto que este periodo de 10 días que se abre cuando se publica la resolución provisional, es fundamental, sobre todo en el caso de cooperación con los ayuntamientos, porque es el único periodo que hay para cambiar de obra, de inversión, si es que procede. Entonces, claro, la gente está muy pendiente de eso para en esos 10 días, porque supongo que algunos ya les habrán comunicado la idea de cambiar por circunstancias sobrevenidas, pero bueno, en cualquier caso, ya enlazando con lo que dice el señor Ibáñez, sí, efectivamente, parece que se está requiriendo documentación y sobre todo tenemos entendido que algunos ayuntamientos así también lo han trasladado ya, que hay problemas en la cuestión del plan de prevención de incendios. Problemas, sobre todo, para compra de suministros más que de inversiones, pues dado que parecía que sí que se iba a dar para la inversión o para la compra de suministros, de maquinaria, por ejemplo, de brazos para implementar a los tractores. Ahora ya eso no se puede. Si ese ayuntamiento, pongo este ejemplo porque parece que es muy recurrente, hay alguno más. Si ese ayuntamiento no tiene el tractor en propiedad, que ya me dirán ustedes, todos lo sabemos, cuántos ayuntamientos de la provincia podrán tener un tractor en propiedad para comprar complementos.

Entonces, esta cuestión parece que sí que está retardando esto porque se les está solicitando y es verdad que lo aventurábamos, ¿por qué no decirlo? que esta convocatoria y más esta del plan de prevención iba a dar estos problemas, sobre todo en la compra de suministros. Entonces, no sé si tiene previsto la Diputación, el Servicio de Planes, solventarlo o poner más trabas, no lo sé.

Toma la palabra el señor Diputado D. José Antonio de los Mozos Balbás, del grupo Popular, manifestando que trabas, las menos posibles, pero sí que es cierto que desde el departamento de Planes provinciales estamos pidiendo todas las aclaraciones y las ayudas correspondientes al Servicio de Fomento para poder atender todas esas peticiones de los ayuntamientos auxiliarlas. Yo sí que soy partidario de que todo el tema de desbroces debe de entrar, porque cualquier maquinaria siempre es necesaria para prevenir los incendios. Entonces, en estos días aclararemos las dudas, pero nuestra intención es que entren.

Interviene nuevamente el Sr. Lezcano Muñoz indicando que si la voluntad política, que parece la más razonable, es colaborar a que estos suministros se puedan comprar, es consciente de que está habiendo peticiones a los propios ayuntamientos para que lo justifiquen y en estos casos se les está denegando. Y es verdad que en las propias bases hay una interpretación, incluso yo diría que en algunos casos no tanto, que se entiende perfectamente que esos suministros entran, pero yo no sé si es directriz política o del equipo de gobierno, parece que no van a entrar y ahí está habiendo verdaderos problemas, pero si la intención es esa, como acaba de manifestar, pues transmítase al Servicio de Planes y lo solventamos cuanto antes y antes tendremos la resolución.

Toma la palabra la Sra. Diputada Dª Nuria Barrio Marina, portavoz del grupo Socialista, para manifestar al Sr. Presidente que, en el último Pleno, ya le reprochó lo que ahora iba a reprochar a la señora Contreras López, que no está. Se lo hago a usted por extensión. Leíamos hoy en los medios de comunicación que ayer se inauguró una exposición en el Consulado del Mar con los alumnos de la Academia de dibujo y hemos vuelto a ver que no nos han invitado. Yo no sé cómo decirlo. A ver, Diputación Provincial, Corporación somos todos, no solamente el equipo de gobierno. Entonces, espero no tener que estar todos los Plenos con la misma cantinela. Gracias.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Presidente, D. Borja Suárez Pedrosa, manifestando sus disculpas por lo sucedido, porque realmente es un tema muy fácil de arreglar y van a tratar de hacerlo.

A continuación hace uso de la palabra Sra. Diputada Dª Purificación Rueda Martinez, del grupo Socialista, para sumarse a la queja de lo que ha dicho la portavoz de su grupo. Indica que en la última Comisión de Cultura solicitó a ver si era posible que se nos adelantase la programación que hay de los actos, por lo menos, de cultura, porque son actos que no se organizan de un día para otro. Hay muchísimos que están previstos desde hace meses.

Entonces, para que no nos pase esto, porque yo me pregunto, el día que los diputados nos levantemos a desayunar y no veamos la prensa, la mitad de los actos se nos van a pasar porque nos enteramos por la prensa. Entonces, no sería tan difícil que se haga la programación como se hace con tres meses y que se nos facilite, por lo menos para saber si podemos asistir.

Interviene nuevamente el Ilmo. Sr. Presidente mostrando su conformidad con lo manifestado por la Sra. Rueda Martínez. Señala que es muy sencillo, pero incluso hoy mismo se han resuelto en Junta de Gobierno las convocatorias de Cultura dirigidas a las asociaciones y entidades locales, en las que ya se marca un calendario en las memorias presentadas. Manifiesta que, en todo caso, tratarán de que no vuelva a ocurrir.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, antes de levantar la sesión, da la bienvenida al nuevo Coordinador de Servicios Técnicos del Área de atención a municipios, el Sr. Don Carlos García Güemes, deseándole éxitos en su gestión y animándole a que escuche y se ponga a disposición de todos y cada uno de los Corporativos, en esa labor de coordinación de los servicios tan importantes como los que los que va a pasar a coordinar.

Y por último, pone de manifiesto que ayer tuvo una conversación con la portavoz del grupo Socialista, pues en el día de hoy había intención en la apertura de la Vuelta Ciclista a Burgos de Féminas, que fuese D. José María Iturrino, recientemente jubilado, quien abriese y quien cortase la cinta al comienzo de la etapa, ya que él tantas veces ha estado acompañando las diferentes Vueltas Ciclistas como Jefe de Protocolo de la Diputación Provincial de Burgos, pero un problema de salud sobrevenido le va a impedir hacerlo. Expresa, en nombre de todos los corporativos, el homenaje y el reconocimiento a una persona que ya se ha jubilado, que ya no es empleada de esta casa, pero que acompañó tantas y tantas veces a todos los eventos como es José María Iturrino. Así que desde aquí, en nombre de todos, mandarle un abrazo, el respeto, el cariño y la admiración de esta casa y lamentar que no haya podido hoy dar el pistoletazo de salida a esta nueva edición de la Vuelta Ciclista de Féminas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y quince minutos, el Ilmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

Fdo.: José Luis Mª González de Miguel